

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 200,000 (DOSCIENTOS MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR LA ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. IGNACIO DE JESÚS LASTRA MARÍN, EN LO SUCESIVO "LA SEDAPOP" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MARÍA GUADALUPE GUZMÁN QUINTERO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

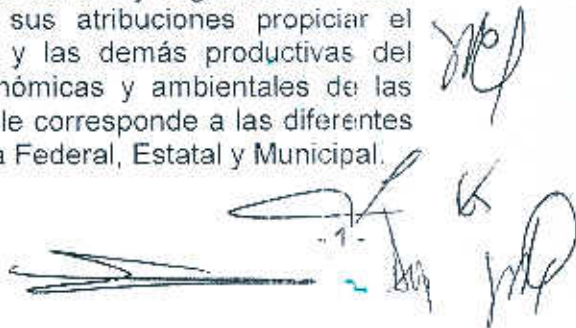
- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos (PEMEX), con fecha 3 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:

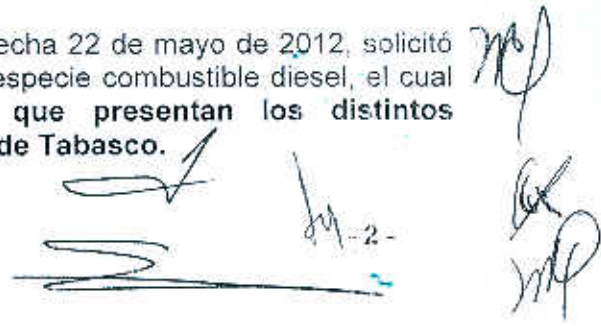
- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

ACU-085-12



- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el **QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**, Gobernador del Estado, Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de "**LA SERNAPAM**".
 - 1.3. Los recursos que suministrará a "**LA SEDAPOP**", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el Acuerdo DCA/2907/2011 de fecha 25 de octubre del 2011, derivándose al efecto el Contrato de Donación de fecha 01 de diciembre de 2011.
 - 1.4. Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), Colonia El Espejo 1, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86108.
- 2. DE "LA SEDAPOP" QUE:**
- 2.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establece el artículo 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículos 3, 4, 12, 26 fracción X y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 220 de fecha 16 de diciembre de 2008.
 - 2.2. El **ING. IGNACIO DE JESÚS LASTRA MARÍN**, fue designado Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, por el **QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en fecha 13 de mayo de 2011, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 fracción IX y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca; publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 23032, suplemento 6806 E, de fecha 28 de noviembre de 2007.
 - 2.3. Mediante oficio número **SEDAPOP/0255/2012**, de fecha 22 de mayo de 2012, solicitó a "**LA SERNAPAM**" la aportación de recursos en especie combustible diesel, el cual será utilizado para atender las demandas que presentan los distintos productores del sector agropecuario del Estado de Tabasco.

ACU-085-12



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number '2'.

2.4. Para los efectos del presente acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco. C. P. 86035.

3. DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA.- Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo; así mismo, manifiestan su conformidad con las declaraciones que anteceden y expresan su consentimiento para someterse a lo estipulado en las cláusulas de este Instrumento legal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 51 fracción II, 52 primer párrafo y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 26 fracciones II y XIII, 28, 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14 y 16 de la Ley de Planeación en el Estado; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 19 de noviembre de 2003, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Acuerdo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

GOBIERNO FEDERAL • GOBIERNO ESTATAL • GOBIERNO MUNICIPAL
SECTOR SOCIAL • SECTOR PRIVADO
CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "LA SEDAFOF", recursos en especie, por la cantidad de **200,000 (DOSCIENTOS MIL) Litros de combustible diesel**, el cual **será utilizado para atender las demandas que presentan los distintos productores del sector agropecuario del Estado de Tabasco**. Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del Estado de Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

SEGUNDA: "LA SERNAPAM", aportará a "LA SEDAFOF" a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo la cantidad de combustible diesel señalada en la cláusula que antecede.

TERCERA: "LA SEDAFOF", se obliga a entregar a "LA SERNAPAM" a través de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración, informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la bitácora de empleo del combustible otorgado debidamente firmada por los beneficiados del combustible.

ACU-085-12

- 3 -



- CUARTA:** "LA SEDAPOP" se compromete a comprobar el uso y aplicación del combustible diesel otorgado mediante el presente Acuerdo.
- QUINTA:** "LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de que "LA SEDAPOP", no compruebe el uso, aplicación y distribución del combustible aportado, "LA SERNAPAM" procederá a la terminación y/o cancelación del presente Acuerdo; una vez que "LA SEDAPOP", reintegre el equivalente al monto del combustible aportado, en un plazo no mayor a 30 días naturales.
- SEXTA:** "LA SEDAPOP" se obliga a entregar a "LA SERNAPAM" a través de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración, en un término no mayor a 15 días naturales de su emisión, fotocopias de los recibos de entrega del combustible que amparen la aplicación total del recurso aportado, así como de la documentación requerida en cláusula TERCERA de este Instrumento Jurídico; para posteriormente ser remitidos a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM" para su revisión y/o aprobación correspondiente.
- SÉPTIMA:** "LA SEDAPOP" se obliga a utilizar el combustible aportado única y exclusivamente para el objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Acuerdo.
- OCTAVA:** "LA SEDAPOP", proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida; asimismo, le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.
- NOVENA:** Para el seguimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al **ING. GERARDO ÁLVAREZ CARRASCO**, Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales; por su parte, "LA SEDAPOP", designa como responsable para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de este Acuerdo al **ING. ALEJANDRO AGUILAR RESENDEZ**, Director de Agricultura.
- DÉCIMA:** "LAS PARTES" se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que



ACU-085-12

- 4 -



se ejecute, señalando en todo momento que estos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado, en el marco del Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos.

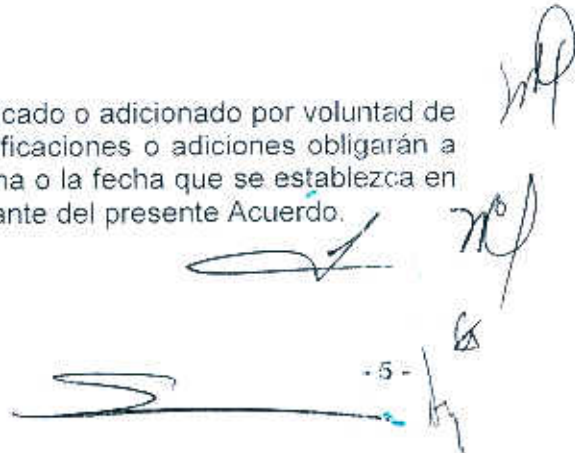
UNDÉCIMA: El presente Acuerdo de Coordinación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, **con vigencia hasta el 20 de septiembre 2012**; sin embargo, podrán darlo por terminado y/o cancelado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de **"LAS PARTES"**, con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de **"LAS PARTES"**
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de **"LAS PARTES"**;
- Por cancelación en la aplicación del programa; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de **"LA SERNAPAM"**.

DUODÉCIMA: **"LAS PARTES"** acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente Instrumento Legal, **"LA SEDAFOF"**, estará obligado a entregar a **"LA SERNAPAM"** un informe físico de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de **"LA SERNAPAM"** este deberá ser reintegrado, por **"LA SEDAFOF"**, en un término no mayor a 15 días naturales después de la terminación y/o cancelación.

DÉCIMA TERCERA: **"LAS PARTES"** convienen que queda prohibido el uso de los recursos materia de este Acuerdo de Coordinación, para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de estos recursos deberán ser denunciados y sancionados de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA: Dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** y por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.




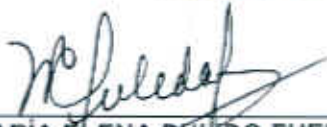
**DÉCIMA
QUINTA:**


"LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído y ratificado el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, los suscriben al calce, al margen y por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 05 días del mes de junio de 2012.

POR "LA SERNAPAM"



OCEAN. SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA


ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN


ING. GERARDO ÁLVAREZ CARRASCO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR "LA SEDAPOP"


ING. IGNACIO DE JESUS LASTRA MARÍN
SECRETARIO


ING. ALEJANDRO AGUILAR RESENDEZ
DIRECTOR DE AGRICULTURA

POR "EL COPLADET"


MARÍA GUADALUPE GUZMÁN QUINTERO
COORDINADORA GENERAL